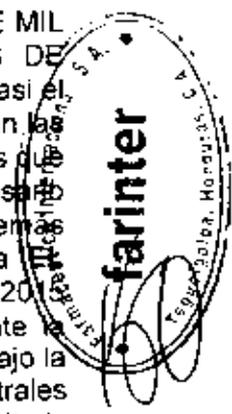




INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LAL EMPRESA FARMACEUTICA INTERNACIONAL SA DE CV (FARINTER) N°137-2015**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, debidamente autorizado para la suscripción de este Adendum No.1 al contrato No.137-2015 mediante Resolución CI IHSS No.431/25-06-2018 de fecha 25 de junio de 2018, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte el señor **KARIN ALEJANDRO FARAJ FARACH** hondureño, mayor de edad, casado, con identidad N°0801-1973-02468 y de este domicilio, con dirección en colonia el Prado Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y correo electrónico, [kaf@farinter.hn](mailto:kaf@farinter.hn) actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA FARMACEUTICA INTERNACIONAL SA DE CV (FARINTER)**, según consta en Poder de administración otorgado a su favor mediante instrumento público número 8 del 7 de abril de 1995, ante los oficios del Notario Samuel Valladares Sosa, inscrito bajo el tomo 330 número 55 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, RTN 08011978024680 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LAL EMPRESA FARMACEUTICA INTERNACIONAL SA DE CV ( FARINTER) N°137-2015**, el que se realiza en virtud de incremento y decremento en las cantidades de pruebas indicadas en el contrato original , por lo que mediante Memorando No.4108 DMN-IHSS de fecha 20 de junio de 2018 la doctora Miriam Chávez, Directora Médica Nacional remite el **INFORME DE PROYECCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO EN EL LOTE DE HEMATOLOGÍA QUÍMICA E INMUNOLÓGICA**, se refleja u incremento en la demanda de los servicios de laboratorio lo que conlleva a un incremento en las cantidades de algunas pruebas y a la vez una disminución en otros tipos de pruebas, por lo que se ratifican las modificaciones que en cantidades se hayan realizado al amparo del Contrato arriba citado, con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio de laboratorio, pruebas que son necesarias para diagnósticos médicos que permitan identificar a los médicos el tratamiento a prescribir a los derechohabientes, así mismo que debido a la creciente demanda de pruebas de laboratorio, particularmente en las pruebas de hematología, química e inmunología, solicita realizar Adendum No.1 al Contrato No.137-2015 para Incremento del monto del contrato en un 25%, monetariamente en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100 (\$2,447,779.77) en vista de que a la fecha se ha ejecutado casi el 92% del monto del contrato, según anexo I de este Adendum No.1, donde se ratifican las cantidades reales de pruebas realizadas, por lo que a fin de no interrumpir los servicios que con calidad ha venido brindado el **CONTRATISTA** a **EL INSTITUTO**, es necesario modificar las cláusulas Primera, Quinta y Decima Sexta y mantener inalterables las demás cláusulas del contrato original así: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta **EL INSTITUTO** que mediante Resolución CI IHSS No.495/07-08-2015 del 7 de agosto de 2015 el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** acepto inicialmente la recomendación para la contratación de la prestación de los servicios de laboratorio bajo la modalidad en Comodato brindadas por **EL CONTRATISTA**, en los laboratorios centrales de **EL INSTITUTO** ubicados en las Ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, resultado de la Licitación Pública No. 14/2015 que tiene por objeto la prestación de los



Hondureño de Seguridad Social serán Integrales y completos (equipos, reactivos, insumos, mantenimiento, repuestos y mano de obra para realizar labores de mantenimiento y conservación de los equipos, así como para la entrega de los reactivos e insumos que son requeridos para la prestación del servicio) y que corresponde al lote No.1 denominada "Hematología, Química e Inmunología" cuyas pruebas deben ser realizadas de acuerdo a los estándares de calidad internacionalmente válidos, mediante procesos transparentes y confiables, garantizando en todo momento un servicio de calidad, conservando los equipos, sistemas, reactivos y otros, según marcas ofertadas, en estado óptimo, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los pacientes o usuarios que estén vinculados con el servicio a prestar por **EL CONTRATISTA**; así mismo se estipula lograr la máxima disponibilidad de los equipos, que sostenga la productividad y calidad del servicio de atención de salud que se brinda; y posteriormente mediante **Resolución CI IHSS No.431/25-06-2018 de fecha 25 de junio de 2018**, acepto la recomendación de suscribir el Adendum No.1 para ampliar el monto del contrato original, debido a incremento de algunas partidas y disminución de otras, según ejecución real de pruebas realizadas ( anexo No.1) que han resultado en una ejecución al mes de abril del 2018 de casi el 92% del monto del mismo y con el fin de no interrumpir los servicios de comodato de los laboratorios centrales del IHSS; **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor de todos los servicios, productos y materiales a suministrar por "**EL CONTRATISTA**", identificados en la cláusula Cuarta es por un monto estimado de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPTRAS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 08/100 (\$9,791,119.08)**, al que se le adiciona mediante este adendum No.1 un 25%, monetariamente de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100 (\$2,447,779.77)**, por lo que el monto total del contrato resultaría en **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 85/100 (\$12,238,898.85)**, debido al incremento en la demanda de algunas partidas y con la finalidad de no interrumpir los Servicios de Comodato de los Laboratorios Centrales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para cada Hospital, a continuación el detalle:

Ciudad	Monto Contrato Original	Incremento del 25%	Monto Total del Contrato
Tegucigalpa	\$ 5.805,855.00	\$1,451,463.75	\$ 7,257,318.75
San Pedro Sula	\$ 3,985,264.08	\$ 996,316.02	\$ 4,981,580.10
<b>Total</b>	<b>\$ 9,791,119.08</b>	<b>\$ 2,447,779.77</b>	<b>\$ 12,238,898.85</b>

El valor del contrato será pagado en Lempiras, a la tasa de cambio de compra del día en que se realice el pago, que será con recursos propios disponibles en el Reglón 24100 servicios médicos sanitarios y sociales del presupuesto del "INSTITUTO" para cada año fiscal .**EL CONTRATISTA** requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud un Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado por el representante del contratista, Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante del contratista, Informe detallado de los servicios brindados de acuerdo a los indicadores mensuales de producción de pruebas, firmado y sellado por la Jefe de Microbiología de cada hospital y jefe de la Unidad Administrativa de cada uno de los Hospitales donde se provee el servicio contando con el visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, así como copia de contrato y garantía de cumplimiento en el primer pago. La forma de pago será mediante transferencia bancaria de BAC Honduras a la Cuenta bancaria proporcionada por **EL CONTRATISTA** el precio o valor estimado del Contrato según estimaciones de pruebas de laboratorio que puedan aumentar o disminuir según demanda que se presente. EL Instituto está exento del pago de impuesto sobre ventas según artículo No 47 segundo párrafo del Decreto Legislativo No 56/2015 de fecha 21 de Mayo del 2015 y artículo 15 Decreto el día 2 de Julio del 2015 de la Ley Marco del Sistema de



EL CONTRATISTA y aceptados por el Instituto para el pago de los servicios de laboratorio son los siguientes:

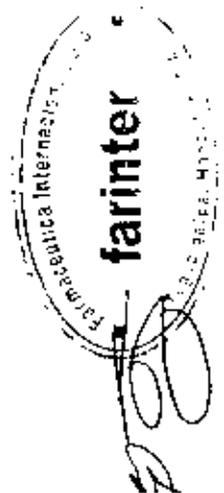
N.	PRUEBA (PARTIDA DE HEMATOLOGIA)	PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
1	HEMOGRAMA COMPLETO	2.05
2	VES (VELOCIDAD DE ERITRO SEDIMENTACION)	1.60

N.	PRUEBA (PARTIDA DE QUIMICA)	PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
1	ALBUMINA	0.60
2	ACIDO URICO	0.60
3	AMILASA	0.60
4	AMILASA PANCREATICA	0.60
5	BILIRRUBINA DIRECTA	0.60
6	BILIRRUBINA TOTAL	0.60
7	CALCIO	0.60
8	COLESTEROL TOTAL	0.60
9	COLINESTERASA	2.00
10	CREATININA	0.60
11	CK-TOTAL	0.60
12	CK-MB	0.60
13	FOSFATASA ALCALINA	0.60
14	C3	4.60
15	C4	4.60
16	GLUCOSA	0.74
17	HEMOGLOBINA GLICOSILADA ( HbA1C ) SIN DILUCION PREVIA	4.70
18	GOT	0.60
19	GPT	0.60
20	GGT	0.60
21	HDL COLESTEROL	0.60
22	HIERRO	0.60
23	LDL COLESTEROL	0.60
24	LDH	0.60
25	LIPASA	0.60
26	MAGNESIO	0.60
27	FOSFORO	0.60
28	PROTEINAS TOTALES	0.60
29	PROTEINAS TOTALES EN ORINA	3.00
30	TRIGLICERIDO	0.60
31	UREA	0.60
32	TROPONINA T ULTRASENSIBLE	5.40
33	DIMERO D	10.80
<b>ELECTROLITOS</b>		
1	SODIO	0.80
2	POTASIO	0.80
3	CLORURO	0.80
<b>PRUEBAS ESPECIALES</b>		
1	IgA	4.60
		4.60





	QUÉB. V.F. R. G. D. A. P. E. C. U. M. I. C. A.	PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
4	IgM	4.60
5	MYOGLOBINA	6.60
6	FACTOR REUMATOIDEO	2.80
7	ASO	3.00
8	PCR	2.60
9	CARBAMACEPINA	6.00
10	DIGOXINA	6.00
11	FENOBARBITAL	6.00
12	FENITOINA	6.00
13	ACIDO FOLICO (FOLATO)	6.00
14	ACIDO VALPROICO	6.00
15	ETANOL	20.00
16	TSH	2.60
17	FSH	4.60
18	T3	2.60
19	FT3	2.60
20	T4	2.60
21	FT4	2.60
22	ANTI TPO (ANTI PEROXIDASA)	6.60
23	TIROGLOBULINA	6.60
24	ANTI TIROGLOBULINA	6.60
25	AFP( ALFA FETO PROTEINAS)	6.60
26	CA 15-3	6.60
27	CA 19-9	6.60
28	CA 72-4	6.60
29	CA 125 II	6.60
30	CEA	6.60
31	PSA	4.60
32	PSA LIBRE	6.60
33	VITAMINA B 12	6.00
34	FERRITINA	4.60
35	LH	4.60
36	ESTRADIOL	4.60
37	PARATO HORMONA	6.00
38	PROGESTERONA	4.60
39	PROLACTINA	4.60
40	TESTOSTERONA	4.60
41	BETA HCG	4.60
42	CORTISOL	4.60
43	INSULINA	4.60
44	HAV IgM	20.00
45	HBS	20.00
46	HBs Ag	12.00
47	HBC IgM	30.00
48	HBe	20.00
49	HBe Ag	20.00
50	AC CONTRA EL ANTIGENO DEL NUCLEO VHB	6.80
51	HEPATITIS C ANTICUERPO	6.80



PROBES LABORATORIALES		PRECIO UNITARIO (Dólares Americanos)
53	TOXOPLASMA IgM	12.00
54	TOXOPLASMA IgG	12.00
55	CITOMEGALOVIRUS IgM	12.00
56	CITOMEGALOVIRUS IgG	12.00
57	HERPES TIPO I	12.00
58	HERPES TIPO II	12.00
59	PEPTIDO C	6.80
60	PRO BNP (PEPTIDO NATRIUREICO)	50.00
61	ANTI CCP	20.00
62	HORMONA DE CRECIMIENTO	16.00
63	IGF1	100.00
64	CROMO	245.00
65	VITAMINA D3	16.00

**DECIMA SEXTA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** en un plazo máximo de quince días después de la suscripción de este Adendum No.1 al Contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una ampliación de la Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios contratados. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales;

**VIGESIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de

Interventoría Internacional  
Parinter

proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **TRIGESIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez y ocho.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFUR  
EL INSTITUTO



  
KARIM ALEJANDRO FARAJ FARACH  
EL CONTRATISTA



- CC: Dirección Médica Nacional
- Gerencia Administrativa y Financiera
- Dirección Médica HE y HRN
- Jefaturas Laboratorio HE y HRN
- Sub-Gerencia de Presupuesto
- Sub Gerencia de Compras, Materiales y Suministros
- Archivo